



**Coloquio Internacional de Economía social y solidaria en un contexto de multiculturalidad, diversidad y desarrollo territorial, 15, 16 y 17 de abril 2015 –UNCuyo / Université Blaise Pascal – Mendoza**

**COLOQUIO INTERNACIONAL DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN UN CONTEXTO DE MULTICULTURALIDAD, DIVERSIDAD Y DESARROLLO TERRITORIAL**

***UNA LEY PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA  
EN MENDOZA, ARGENTINA.***

Eje temático N° 3

**Heliana Gómez Carrizo**

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, CONICET, Argentina. Instituto de Cartografía Investigación y Formación para el Ordenamiento Territorial (CIFOT) Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, Argentina. Universidad Nacional de La Rioja. Correo: helianagomez71@hotmail.com

**Resumen**

La provincia de Mendoza, cuenta con la vigencia de una Ley de Economía Social y Solidaria, sancionada en el año 2012. Esta Ley fue el resultado de un proceso político- organizativo llevado a cabo por actores sociales que producen, comercializan y se relacionan bajo principios de la ESyS. En este proceso de construcción, el Estado bajo diversas formas de representación, apoyo y acompañamiento dicho proceso, por lo cual resulta interesante a través del análisis de la Ley, lograr una aproximación de la posición del Estado con respecto a la ESyS en Mendoza; como así también, contemplar si propone nuevas formas de asociación diferentes a las tradicionales ya existentes en Argentina.

La metodología empleada responde a un análisis socio-crítico de la Ley, empleando como principales instrumentos: la lectura de la Ley y fuentes de información secundaria, como documentos científicos, diarios online y páginas web.

**Palabras claves:** Economía Social y Solidaria, Ley, Estado, política pública, Territorio.

## **Introducción**

En este trabajo se pretende realizar un análisis socio-político de la Ley de Economía social y solidaria N° 8.435 de la provincia de Mendoza, con el fin de avanzar en la construcción de la tesis doctoral, como así también contribuir en el proyecto de investigación “Aportes al desarrollo territorial sostenible: nuevas formas de asociación y comercialización entre la Economía Social, el mercado y el Estado” periodo 2013-2015 (Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado- Universidad Nacional de Cuyo) del cual formo parte.

Se toma como antecedentes los resultados obtenidos en la investigación llevada a cabo en el proyecto 2011-2013 titulado “Estrategia de complementación de la economía social, el mercado y el estado para un desarrollo territorial más equitativo y sostenible”, en el cual se elaboró un diagnóstico que explicitaba una parte de la realidad existente en el departamento de Lavalle (caso de estudio), con respecto a la ESyS.

Dentro de este diagnóstico uno de los resultados fue la débil vinculación y articulación entre el Estado y las organizaciones sociales y de las organizaciones entre sí. Frente a esta situación, en el proyecto presentado para el período 2013-2015 se pretende comprobar que se puede fortalecer la vinculación y articulación entre el Estado y las organizaciones sociales u organizaciones sociales entre sí a través de la generación de nuevas **formas de asociación y comercialización de la economía social con el mercado y el Estado.**

De acuerdo a esta hipótesis, se procede al análisis de la Ley Provincial N° 8.435 “**Creación del Programa de Promoción de la Economía Social y Solidaria**”, sancionada el 27 de Junio de 2012 en la Provincia de Mendoza, con el fin de determinar si dentro de la Ley se establecen nuevas formas de asociación y relación entre organizaciones, grupos o individuos de la ESyS, que sean diferentes a las que ya existen actualmente (año 2014-2015). Como así también detectar la posición del Estado con respecto a la Economía social y solidaria en Mendoza y los avances en materia de aplicación de la Ley.

La construcción de la Ley fue elaborada a partir de un proceso participativo, llevado a cabo principalmente por actores de la ESyS y el Estado, ante la necesidad de contar con un marco normativo a los procesos de organización, producción y comercialización de los productos que brinda la economía social en la provincia. Tiende a la creación de una política pública

integral de la Economía social y solidaria en base a una planificación estratégica a corto, mediano y largo plazo. Es decir, que es un proceso en constante evolución y no una instancia acabada.

### **Rol de Estado, políticas públicas y sociedad**

Es importante partir de plantear cual es la perspectiva teórica que fundamenta el análisis de la ley. En una primera instancia se aclara, desde que nivel se analiza el rol del Estado. Siguiendo a Oscar Oszlak, O. (2011) el análisis del rol del estado puede abordarse desde tres niveles y perspectivas diferentes, pero que se encuentran estrechamente relacionados entre sí. Los niveles son: micro, meso y macro. Desde el nivel micro la interpretación del rol del estado, se hace a través de la observación de las diversas maneras en que su intervención y su “presencia” pueden advertirse en múltiples manifestaciones de la vida cotidiana de una sociedad, particularmente, en la experiencia individual de sus habitantes; en el nivel *meso*, el análisis se traslada a los contenidos y orientaciones de las políticas públicas o tomas de posición, adoptadas por quienes ejercen la representación del estado y en el nivel *macro*, la observación se traslada al rol del estado en términos de los pactos fundamentales sobre los que se asienta el funcionamiento del capitalismo como modo de organización social, es decir, el conjunto de reglas de juego que gobiernan las interacciones entre los actores e instituciones que integran la sociedad. El Rol del Estado en cada uno de esos niveles va ser el mismo, sólo cambia el punto de observación.

De acuerdo al tipo de análisis que se realiza en este trabajo, se considera que el segundo nivel “meso” es el conveniente para llegar a una aproximación del posicionamiento del estado con respecto a la ESyS en Mendoza. Haciendo hincapié en el contenido y orientación de las políticas públicas.

Según García Delgado “a partir de la crisis del modelo neoliberal, se produce en Argentina un cambio en el modelo de Estado y en el rol de las políticas públicas. Se instala el modelo de desarrollo productivo inclusivo orientado principalmente a la economía real y al empleo y, a la ampliación de los márgenes de autonomía del Estado con relación al mercado y a los organismos internacionales (Plan Fenix, 2005; CEPAL, 2010; García Delgado, 2010). En este marco se produce la incorporación de la dimensión territorial en la agenda pública y en la planificación de las políticas públicas (Casalis y Villar, 2011)”. (DANIEL GARCÍA DELGADO; ALEJANDRO CASALIS, 2013)

La planificación de las políticas públicas en un territorio parte de la forma en que la sociedad enfrenta y resuelve los problemas procurando la supervivencia de sus miembros y la convivencia relativamente pacífica del conjunto.

La manera en que se define la implementación de tales políticas se conciben a través de una agenda pública o como la denomina Oszlak, O. una “agenda social problemática” definida “como el conjunto de necesidades y demandas de las que se hacen cargo determinados actores

sociales, adoptando decisiones y llevando a cabo acciones tendientes a satisfacerlas”. (Oszlak, 2011)

Esa agenda social no es atendida por un solo actor, sino que pueden intervenir múltiples actores implicados en las demandas. Oszlak, O. (2011) identifica cuatro tipos de actores diferentes: 1) las organizaciones estatales, en sus diferentes niveles jurisdiccionales; 2) los proveedores del mercado, mediante los bienes y servicios que ofrecen a sus clientes; 3) las organizaciones de la sociedad civil, que también prestan un número muy variado de servicios a la ciudadanía; y 4) las redes sociales solidarias, que por lo general, de una manera informal y discontinua, se hacen cargo de resolver problemas sociales no atendidos por los demás actores o a los que la población no puede acceder.

La Ley Provincial N° 8.435 “Creación del Programa de Promoción de la Economía Social y Solidaria” surge ante la demanda de diversos actores sociales que desarrollan actividades económicas de manera asociativa, colectiva y que no cuentan con un marco normativo que los ampare, otorgue derechos, obligaciones y beneficios en pos de una ESyS.

El proceso de elaboración e implementación de las políticas públicas para la ESyS permite la ampliación de los espacios de interacción entre el Estado y la sociedad organizada, promoviendo mayor participación de los actores sociales en la construcción de la agenda social y en la toma de decisiones por parte del Estado.

Los actores identificados en el proceso de construcción de la Ley, que participaron en los diferentes Foros de ESyS que se realizaron en Mendoza desde el año 2009, son: El Estado a través de la Dirección de Economía social y asociatividad y la Secretaria de Agricultura Familiar; El Arca (organización de la ESyS) y La Universidad Nacional de Cuyo a través del Instituto de Trabajo y Producción y el Centro de Estudios de Economía Social (Facultad de Ciencias políticas). Considerados los actores más destacados y relevantes en el logro de la sanción de la Ley.

## **Análisis de la Ley**

### **1- Sujetos, objetivos y recursos económicos destinados para su aplicación**

La Ley plantea como **objetivos específicos** la implementación de planes de Educación y asesoramiento que permitan mejorar la organización, producción y comercialización de los productos de la ESyS; además prevé ejecutar un sistema de cuantificación de los sujetos de la ESyS, a través de la articulación con otros organismos provinciales y nacionales, que les proporcione un régimen diferencial de impuestos, tasas y demás contribuciones de orden provincial, como así también establecer una política de subsidios y financiamiento para el desarrollo de estas actividades y por ultimo promover acciones que fortalezcan el circuito de comercialización para lograr la sustentabilidad y sostenibilidad.

Se reconoce como **sujetos** de la Economía Social y Solidaria, los que se basan en una gestión democrática y participativa, donde se realice la distribución equitativa de los beneficios y donde no solo se base en la producción, venta y consumo de productos y/o servicios, sino también en la humanización de las relaciones sociales.

Del mismo modo, establece tres categorías de sujetos:

- a) **Personas jurídicas** como Cooperativas, Mutuales, Asociaciones Civiles, Organizaciones Vecinales, Organizaciones de microcrédito, Organizaciones campesinas, organizaciones de agricultura familiar, Empresas recuperadas, Comercializadoras solidarias, organizaciones Solidarias, Organizaciones indígenas.
- b) **Grupos asociativos legitimados** como Ferias Populares, Clubes del Trueque, Centros de Estudios e Investigaciones.
- c) **Personas físicas** como Microemprendedores vinculados y Efectores de desarrollo local y economía social.

Estos sujetos que se reconocen dentro de la Ley corresponden a la legislación vigente en nuestro país, donde se considera personas todos los entes susceptibles de adquirir derechos o contraer obligaciones (Art. 30 Código civil). Pero en relación a **Personas jurídicas**, la distinción que efectúa nuestro código es en función de si la actividad es desarrollada por una persona individual (persona física), es decir a título personal, o si es efectuada en nombre y representación de una Organización o entidad que agrupe a más de una persona individual, que sería la persona jurídica. Es decir que las organizaciones sociales cualquiera sea su tipo, asociaciones civiles o fundaciones, son personas jurídicas de carácter privado en la medida que tengan por objeto el bien común, posean patrimonio propio y se manejen por sus estatutos. Desde la óptica del Estado es de vital trascendencia contar con la personería jurídica ya que es el medio por el cual se pueden efectuar actos jurídicos en nombre y representación de la organización otorgándole una existencia formal.

Según la página de la Facultad de Derecho de UBA, las ventajas importante de tener personería Jurídica consiste en el hecho de que se puede solicitar exenciones respecto a los siguientes impuestos: IVA, Ganancias, Ingresos Brutos, como así también adquirir, administrar o disponer de bienes muebles o inmuebles (patrimonio propio separado de sus miembros individuales); Participar en juicios; Solicitar subsidios al Estado y realizar convenios con otras personas físicas o jurídicas.

En la Provincia de Mendoza el trámite para conseguir la personería jurídica se realiza en la Dirección de personas jurídicas, dependiente del Ministerio de trabajo, justicia y gobierno. Entrando en su página web se puede constatar que las únicas formas aceptables jurídicamente son las que se establecen bajo las condiciones de asociaciones civiles y fundaciones. Mientras que las cooperativas y mutuales se inscriben en el INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social), al igual que las empresas recuperadas, que deben inscriben bajo la forma jurídica de cooperativas de trabajo.

En cuanto a las organizaciones indígenas, pueden ser reconocidas como tales, inscribiéndose en el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), bajo la resolución N° 388/1993. “Reconocer Personería Jurídica a las Comunidades Indígenas radicadas en el país, la que sería adquirida mediante la inscripción en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas”.

**Los Grupos asociativos legitimados**, no poseen una forma jurídica establecida, sino que la legitimación se produce de forma simbólica, de acuerdo al Estado, emprendedores y organizaciones sociales que realicen ferias, clubes de trueque, etc. Mientras que los Centros de Estudios e Investigaciones, no aparecen contemplados en las formas jurídicas existentes.

En cuanto a las **Personas físicas** se les ofrece la inscripción en el Monotributo social<sup>1</sup>, un régimen tributario optativo, creado con el objeto de facilitar y promover la incorporación a la economía formal de aquellas personas en situación de vulnerabilidad social que han estado históricamente excluidas. A partir del reconocimiento de sus actividades y de su inclusión como contribuyentes, trabajadoras y trabajadores están en condiciones de emitir facturas, ser proveedores del Estado por contratación directa, acceder a las prestaciones de las obras sociales del Sistema Nacional de Salud e ingresar al sistema previsional (jubilación).

El organismo encargado de gestionar el Monotributo Social es el Registro Nacional de Efectores, de Desarrollo Local y Economía Social que depende de la dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social, el cual trabaja con redes y organizaciones de emprendedores fortaleciendo proyectos en marcha e impulsando nuevas iniciativas. La inscripción también puede realizarse en los Centros de Referencia<sup>2</sup> de todo el país.

Toda Ley para lograr de su aplicación necesita de **Recursos económicos**, los cuales saldrán del presupuesto de la provincia, siendo de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000) ajustables, a partir de las partidas del año 2.013. Por consiguiente a reglamentación deberá prever el modo en que se deberá administrar dicho Fondo y los recursos provenientes de organismos nacionales o internacionales, tanto del sector público como del privado.

## **2- Órganos de aplicación**

En la propuesta confeccionada en el Anteproyecto de la Ley<sup>3</sup>, proponía como órgano de aplicación la creación de un Instituto de Economía Social y Solidaria de Mendoza, como ente

---

<sup>1</sup> El monotributo social es compatible con la Asignación Universal por Hijo y las pensiones no contributivas a madres de 7 o más hijos. Estas políticas sociales están dirigidas a personas en situación de vulnerabilidad social. El valor actual es de \$100 por mes. En todos los casos, deben tratarse de emprendedores en situación de vulnerabilidad social que no generen ingresos anuales superiores a 48.000 pesos, monto vigente desde el mes de septiembre de 2013. Asimismo, la actividad económica debe ser genuina y estar enmarcada en el Desarrollo Local y la Economía Social, respondiendo al perfil productivo de cada región.

Cabe aclarar que los proyectos productivos conformados por dos integrantes podrán facturar anualmente hasta \$ 96.000 y de tres integrantes hasta 144.000 pesos. En tanto las cooperativas de trabajo no tienen límites de facturación. El límite se encuentra establecido por el ingreso anual de cada uno de los asociados el cual no podrá superar los 48.000 pesos.

<sup>2</sup> CDR se trata de espacios conformados por equipos interdisciplinarios que articulan las diversas líneas de acción del Ministerio para construir, junto con la comunidad, estrategias de desarrollo local y provincial desde un abordaje integral: participativamente y desde todas las miradas. Distribuidos por todo el país, los CDR funcionan como delegaciones locales del nivel central, cuya forma de trabajo es articular políticas con los gobiernos provinciales y municipales, organizaciones de la sociedad civil y movimientos sociales en lo que se denomina la Red Federal de Políticas Sociales.

<sup>3</sup> Propuesta realizada a partir de la sistematización (2011) efectuada por el Centro de Estudios de Economía Social (FCP- UnCuyo) sobre los foros de ESyS que se realizaron en la provincia de Mendoza con el fin de elaborar el anteproyecto de Ley.

autárquico con personería jurídica propia, el cual dependería directamente del Poder Ejecutivo Provincial. Entre las funciones de este Instituto estaban: aplicar sanciones, suspender y /o cancelar la inscripción de los sujetos incluidos en el Registro de la Economía Social y Solidaria; ante el incumplimiento de obligaciones contraídas y / o los límites de inclusión que se establezcan; promocionará la estandarización de normas municipales atinentes a la promoción de la Economía Social y Solidaria y la correspondiente adhesión de las intendencias a la presente norma, entre otras.

Pero en la sanción de la Ley, los órganos de aplicación se modificaron y quedaron de la siguiente manera:

El principal órgano de aplicación es el **Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Provincia de Mendoza** y el **Consejo Provincial de Economía Social y Solidaria** (art. 6) que debe ser creado bajo la órbita de dicho Ministerio, quien será el encargado de Impulsar una Planificación participativa y estratégica; registrar a las Unidades de la Economía Social y Solidaria; realizar estudios e investigaciones; promover una política fiscal, tributaria y previsional; relevar y sistematizar periódicamente estadísticas e información del sector de la ESS; transmitir y difundir los principios y valores de la ESS.

Mientras que **El Gobierno de Mendoza** promoverá una política de “Compre del Estado” en las distintas reparticiones para la provisión de bienes y servicios que priorice a los inscriptos en el Registro Provincial de Unidades de la Economía Social y Solidaria, hasta un diez por ciento (10%) de las adquisiciones del Estado.

### **Avances en la aplicación de la Ley**

De acuerdo a la información que se pudo corroborar en Internet, se creó un área virtual dentro del Ministerio de desarrollo social y derechos humanos, denominada Economía Social que engloba los planes y programas existentes de Economía Social. Se subdivide en tres: Economía Social y Asociatividad, Consorcio de Gestión Local y Mutualidades. El primero ESyA, de acuerdo a los objetivos, misión y funciones explicitadas estaría cumpliendo el rol de Consejo Provincial de ESyS, el cual aún no fue conformado ni aprobado por decreto provincial. Dentro de este encontramos: Organizaciones Sociales y Responsabilidad Social (con una persona responsable de este programa); Desarrollo Emprendedor (Áreas: monotributo social, comisión evaluadora de productos, ruta de los artesanos y pago electrónico); Desarrollo Local (Programas: Emprendimientos Productivos y Emprendimientos comunitarios); Mercado Artesanal (Programas: Promoción del Artesano Folclórico y Mercado Artesanal); RUES El Registro de Unidades de la Economía Social (creado a partir de la ley y articulado con el listado de Agricultura Familiar) dentro de este registro solo se encuentra 10 organizaciones inscriptas hasta la fecha (Marzo, 2015). Todos, dependientes de la Dirección de Economía Social y Asociatividad- Subsecretaría de Desarrollo Social y Comunidad- Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

---

Con respecto al Consorcio de Gestión Local, está conformado por una comisión directiva con representantes del sector público y tercer sector. Su función está ligada a la organización administradora del Microcrédito en el Provincia. Por último, el de las mutualidades no cuenta con información contundente con respecto a su funcionamiento por lo cual se infiere que no estaría en desarrollo.

Otro avance en materia económica fue la firma de acuerdos, realizados en el mes de septiembre del 2014 en la denominada “Feria de Logros”, primer encuentro de promoción, capacitación, exhibición y comercialización de productos de la Economía Social y Solidaria de Mendoza, desarrollada en el Espacio Cultural Julio Le Parc. Los acuerdos contemplan un Programa Interministerial de Compre Mendocino a la Economía Social, entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos del Gobierno de Mendoza, presentando una herramienta financiera de \$3.000.000 para anticipar el 70% de pago de la compra al estado y el convenio de Fortalecimiento, Educación y Promoción de la Comunidad Organizada, con el que se busca realizar acciones en conjunto entre la Dirección de Personas Jurídicas y la Dirección de Economía Social y Asociatividad, para evitar trámites innecesarios y fortalecer con capacitaciones conjuntas a las más de 18.000 entidades, uniones vecinales, bibliotecas populares, fundaciones, clubes sociales, centros de jubilados y asociaciones civiles.

En cuanto al avance en la adhesión de Instituciones, departamentos, etc de la provincia a la Ley, se pueden mencionar dos: La Universidad Nacional de Cuyo, que fue la primera Institución en adherir a la Ley de ESyS, el 29 de junio de 2012, bajo RESOLUCIÓN N° 1600, dando prioridad hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) en las adquisiciones de bienes y servicios ofrecidos por actores de la Economía Social y Solidaria de la Provincia de Mendoza en la compras de la Universidad<sup>4</sup>; y el departamento Capital el 7 de octubre del 2014, bajo ordenanza municipal.

## **Conclusión**

Uno de los principales objetivos de este análisis era el de detectar la posición del Estado con respecto a la ESyS a través de sus políticas, en este caso ante el estudio de la Ley y los avances en su aplicación. Se puede evidenciar que el Estado se encuentra presente y reconoce la existencia de actores que realizan actividades ligadas a una economía diferente que no es la liderada por el mercado, sino por el bienestar común y la búsqueda de satisfacción de necesidades. Sin embargo el reconocimiento de la ESyS está ligado a un sector de la población, que serían los enmarcados en situación de vulnerabilidad social, que a mi parecer sería vulnerabilidad económica, debido a que en su mayoría se encuentran sin trabajo y con algún índice de pobreza. Por lo cual no son considerados aportantes al sistema económico ni incluidos en el.

Esto denota un Estado posneoliberal pero con rasgos de Estado benefactor. Debido a que interviene en la ESyS centralizando su desarrollo y no promoviendo la autogestión de los

---

<sup>4</sup>Cabe aclarar que esta resolución se comenzó a tramitar durante el proceso de sanción de la Ley, cuando ya contaba con media sanción dada por la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza.

actores, como así también, implementando políticas de carácter social y con tendencia focalizada. Esta intervención se encuentra explicitada en la forma en que se implementan las políticas, por un lado se destinan principalmente a un sector de la población y por el otro, el organismo encargado de su implementación, en este caso, corresponde al Ministerio de Desarrollo social y derechos humanos, sin incluir otros Ministerios que tengan que ver con la economía y producción de la Provincia.

La autogestión y la auto-sostenibilidad son procesos necesarios para salir del asistencialismo del Estado y el desarrollo de una ESyS autentica. Por lo cual, la actuación del Estado desde la lógica de la dependencia resulta perjudicial para los actores sociales que producen y se reproducen bajo formas de Economía social.

Con respecto al otro objetivo de identificar si existían nuevas formas asociativas creadas en la Ley, se puede decir que no se encontraron, sigue contemplando las mismas formas tradicionales y permitidas jurídicamente para funcionar, como es el caso de cooperativas, mutuales, fundaciones y asociaciones. Lo nuevo que contempla y pareciera beneficioso en pos de la ESyS es la inclusión de la economía social dentro de la currícula educativa en todos sus niveles, esto favorecería la formación y educación dentro de otra economía que no sería únicamente la capitalista.

Otra de las cosas innovadoras en relación al desarrollo de la ESyS en la provincia es la conformación del RUES, el registro único de economía social, ya que esto permitirá conocer cuáles son las organizaciones que trabajan dentro de la ESyS facilitando el consumo y comercialización de productos/servicios que ofrecen diversos actores que se encuentran dentro de esta economía.

Se considera que estamos en un proceso de construcción de múltiples alternativas económicas y en búsqueda de un desarrollo territorial con mayor sostenibilidad, por lo cual desde el Estado se debería hacer hincapié en la auto-sostenibilidad de los emprendimientos de la ESyS desde un enfoque de políticas universales, tratada como una política pública a largo plazo, abarcando toda la población y el sistema económico en su totalidad.

## Referencias bibliográficas

DANIEL GARCÍA DELGADO; ALEJANDRO CASALIS. (2013). Modelo de desarrollo y universidad en Argentina. Análisis crítico y contribución de la extensión universitaria al desarrollo local y regional. *Revista de Extensión Universitaria de la UNL*, 24-24.

Oszlak, O. (2011). EL ROL DEL ESTADO: MICRO, MESO, MACRO. *VI Congreso de Administración Pública* (págs. 12-12). Resistencia, Chaco: Asociación Argentina de Estudios de Administración Pública y la Asociación de Administradores Gubernamentales.

## Bibliografía

Anteproyectos de Ley de la Economía Social y Solidaria en Mendoza” Documento de Sistematización. Comisión marco legal del foro de economía social. Realizado por el Centro de Estudios de Economía Social, Facultad de Ciencias Políticas, Universidad Nacional de Cuyo. Mendoza, Argentina. Año 2011.

Ley Provincial N° 8.435 “Creación del Programa de Promoción de la Economía Social y Solidaria”. Mendoza, Argentina. Año 2012.

## Páginas web

- Ministerio de Trabajo de Mendoza  
<http://www.trabajo.mendoza.gov.ar/index.php/tramites/personas-juridicas>
- Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires  
<http://www.derecho.uba.ar/institucional/vinculacionciudadana>
- Instituto Nacional de asociativismo y Economía social <http://www.inaes.gob.ar/>
- Ministerio de Desarrollo social de la Nación  
<http://www.desarrollosocial.gob.ar/>
- Noticias Télam  
<http://www.telam.com.ar/notas/201409/79692-la-economia-social-y-solidaria-tiene-su-espacio-en-la-feria-de-logros-en-mendoza.html>
- Ministerio de Desarrollo social y derechos humanos de Mendoza  
<http://desarrollosocial.mendoza.gov.ar/economia-social-y-asociatividad/>